

cuantía, sin intereses, a aquellos adjudicatarios cuyos ingresos familiares sean inferiores dos veces y media al salario mínimo interprofesional.

5º.- Se suspenderán las subastas de aquellas viviendas denunciadas por ocupación ilegal o irregular.

6º.- La fianza provisional para poder concurrir a la subasta se fija en el 5 por ciento del precio inicial de licitación.

7º.- Facultar a la Alcaldía para representar a la Corporación en el acto de otorgamiento de las correspondientes escrituras pública de venta, y en aquellos actos encaminados a la consecución del fin pretendido.

Sometida a votación la propuesta que antecede, es aprobada por unanimidad.

Melilla a 22 de Octubre de 1992.

El Secretario Gral.; Fdo.: (Ilegible).

Pliego de condiciones que regirán la Venta en Pública Subasta de las viviendas propiedad de esta Corporación que se indican:

I. Es objeto del presente contrato, que se formalizará con quien resulte adjudicatario, la venta en pública subasta de las viviendas que se relacionan en el ANEXO I de este pliego de condiciones.

II. Servirá de tipo de licitación la cantidad que para cada vivienda señalará en el ANEXO II del presente pliego de condiciones.

III. Las viviendas objeto de este contrato, se encuentran libres de cargas y gravámenes y arrendadas a las personas que se indican en el ANEXO III de este pliego de condiciones.

IV. La subasta tendrá lugar una vez transcurrido el plazo de 60 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

El acto se celebrará en el Salón de sesiones del Palacio Municipal.

Se suspenderán las subastas de aquellas viviendas denunciadas por ocupación ilegal o irregular.

V. El pliego de condiciones, el expediente administrativo, planos, títulos de propiedad y demás antecedentes de este contrato, estarán de manifiesto en el Negociado de Contratación, todos los días hábiles de diez a trece horas, hasta aquel en que expire el plazo de presentación de proposiciones.

VI. Presidirá la mesa el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de esta Corporación Municipal o el Concejal en quien delegue y dará fe el Secretario General de la misma.

VII. Las proposiciones para optar a esta subasta, se presentarán en el Negociado de Patrimonio de 10 a 13 horas, durante todos los días hábiles de los 60 naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de subasta en el Boletín Oficial del Estado.

VIII. A la proposición ajustada al modelo que al final se inserta, debidamente reintegrada, se acompañarán, el documento nacional de identidad del licitador, el poder debidamente bastantado si se actuara en representación de otra persona física o jurídica y el resguardo acreditativo de la Constitución de la Fianza Provisional.

IX.- Los licitadores habrán de constituir una fianza provisional que se fija en el 5 por ciento del precio inicial de licitación. El importe de la fianza será en metálico o en valores públicos del Estado o del Banco de Crédito Local de España.

X.- El pago del precio en que se remate la subasta habrá de realizarse en la Depositaria Municipal en el plazo máximo de Doce Mensualidades de igual cuantía; no obstante, caso de ser deseo de los interesados, estos plazos pueden acortarse. Los plazos para el pago empezarán a contarse desde la notificación al interesado del acuerdo de adjudicación definitiva, que quedará condicionado a la preceptiva autorización exigida en el Real Decreto 374/89 de 31 de Marzo y en el caso de ser denegada, motivará la devolución al adjudicatario del precio abonado y la convocatoria de nueva subasta pública.

El plazo señalado de doce meses para el pago del remate de la subasta no será tenido en cuenta para aquellos adjudicatarios cuyos ingresos quedan por debajo del límite por el cual quedan obligados a efectuar la Declaración sobre la Renta de las Personas Físicas, para estos adjudicatarios de economía débil se les aplazará el pago hasta un máximo de cincuenta mensualidades, de igual cuantía, sin que tengan que abonar intereses de ninguna clase.

Asimismo, se hace extensivo el pago aplazado, hasta un máximo de 50 mensualidades, de igual cuantía, sin intereses, a aquellos adjudicatarios cuyos ingresos familiares sean inferiores Dos Veces y Media al salario Mínimo interprofesional.